



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS

j01prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guaduas - Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00229-00
Demandante: ALDEMAR DANIEL AHUMADA ABREO
Demandado: MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

Por reunir los requisitos exigidos por el art. 25 y siguientes del C.P.T.S.S., se ADMITE la demanda ordinaria laboral, promovida por ALDEMAR DANIEL AHUMADA ABREO, en contra del MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA; para ello, désele el trámite del procedimiento laboral ordinario de primera instancia y conforme al artículo 74 de la misma norma, dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada para su contestación.

Según lo dispuesto en el literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, notifíquese personalmente del presente auto a la parte demandada; igualmente, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2023, respecto de la notificación.

Se reconoce personería al abogado ADEL FABIAN RUALES ALVEAR, para actuar como apoderado judicial del señor ALDEMAR DANIEL AHUMADA ABREO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1d60d2b9b6ec4c23534a0edef5dfb8718ca2c683804ce7094443aacfd50ffa**

Documento generado en 31/01/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS

j01prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guaduas - Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00233-00
Demandante: JOSÉ ANDRÉS RUIZ VILLANUEVA
Demandado: JORGE ALBERTO MILLÁN RAMÍREZ.

Por reunir los requisitos exigidos por el art. 25 y siguientes del C.P.T.S.S., se ADMITE la demanda ordinaria laboral, promovida por JOSÉ ANDRÉS RUIZ VILLANUEVA, en contra de JORGE ALBERTO MILLÁN RAMÍREZ.; para ello, désele el trámite del procedimiento laboral ordinario de primera instancia y conforme al artículo 74 de la misma norma, dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada para su contestación.

Según lo dispuesto en el literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, notifíquese personalmente del presente auto a la parte demandada; igualmente, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2023, respecto de la notificación.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, para actuar como apoderado judicial del señor JOSÉ ANDRÉS RUIZ VILLANUEVA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cab49fded92b542503a8d75a58ff80844d2108587fe19a299d66e114dd889d**

Documento generado en 31/01/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>